



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **11025**

BUENOS AIRES, **10 DIC. 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-47-9516-11-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SPEDROG CAILLON S.A.I.C. solicita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada CASTAÑA DE INDIA SPEDROG / EXTRACTO DE CASTAÑA DE INDIA - VITAMINA P, Certificado Nº 53.083.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que por Disposición ANMAT Nº 7269/14 se declaró la caducidad del presente expediente.

Que corresponde a esta Administración Nacional expedirse sobre la reinscripción del producto en cuestión en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **11025**

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92, Nº 1886/14 y Nº 1368/15.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la caducidad del Expediente Nº 1-47-9516-11-5 establecida por la Disposición ANMAT Nº 7269/14.

ARTÍCULO 2º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada CASTAÑA DE INDIA SPEDROG / EXTRACTO DE CASTAÑA DE INDIA – VITAMINA P, Certificado Nº 53.083, cuyo titular es la firma SPEDROG CAILLON S.A.I.C. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el artículo 2º, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.



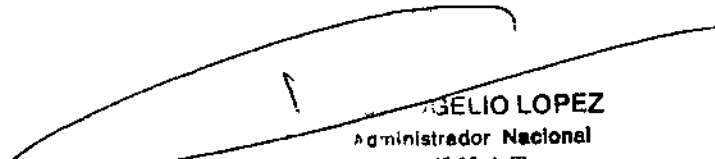
Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **11025**

ARTÍCULO 4º. - Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-9516-11-5

DISPOSICIÓN Nº **11025**  
rs



ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.  
Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.